

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°240 - 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 15 OCT. 2014



El Decreto Supremo N° 265-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14SEP2014, el Memorando N° 002990-2014/GPP/RENIEC (29SEP2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002396-2014/GPP/SGP/RENIEC (29SEP2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001393-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (02OCT2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000598-2014/GAJ/RENIEC(02OCT2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica,



CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2014, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC),



Que por Resolución Jefatural N° 398-2013-JNAC/RENIEC (27DIC2013), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2014 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;



Que en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, para efectos del pago del monto correspondiente a las sentencias judiciales evaluadas por la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2014 y como etapa inicial del proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, hasta por un monto de Ciento Sesenta Millones con 00/100 Nuevos Soles (S/. 160'000,000.00), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución no mayores de Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 50,000.00), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales que se financian con recursos ordinarios;



Que para cumplir lo expuesto precedentemente, la citada Disposición Complementaria Transitoria dispone "que dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la

vigencia de la citada Ley N° 30137, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, emiten un informe conjunto que contenga la relación de pliegos y montos comprendidos bajo los alcances del acápite precedente, el cual se elabora sobre la base de la información que los propios pliegos entregaron en su oportunidad a la Comisión y que no incluye las sentencias judiciales emitidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”;



Que en aplicación de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, han emitido los Informes Conjuntos N°s 01 y 02, los que contienen, la relación de pliegos y montos comprendidos bajo los alcances señalados en el considerando precedente, sobre la base de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que fueron evaluadas por la mencionada Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales;



Que los recursos autorizados por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, provienen de los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2013, que fueron depositados en una cuenta del Tesoro Público por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, por lo que en aplicación de lo establecido por la citada Disposición Transitoria y teniendo en cuenta que se han emitido los respectivos informes conjuntos elaborados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario incorporar los recursos correspondientes;



Que a través del Decreto Supremo N° 265-2014-EF (14SEP2014), se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de Treinta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 34'534,565.00), destinados al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137;



Que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF (14SEP2014), prevé que los Titulares de los Pliegos Habilitados a través del referido Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas);



Que mediante el Memorando N° 002990-2014/GPP/RENIEC (29SEP2014), la Gerencia de Planeación y Presupuesto remite el Informe N° 002396-2014/GPP/SGP/RENIEC (29SEP2014) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que

corresponde autorizar la desagregación de los recursos aprobados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 033: RENIEC, aprobado a través del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 155,404.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando para tal efecto, el respectivo proyecto de Resolución Jefatural:

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 265-2014-EF, que autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 155,404.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 265-2014-EF, por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 155,404.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.5 : Otros Gastos	155,404.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		155,404.00
TOTAL PLIEGO		155,404.00

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

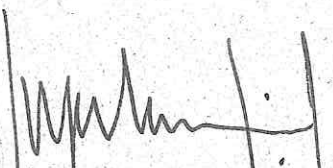
Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/mrp

